



Resolución de Secretaría General

Nro. **0120** -2019-MINAGRI-SG
Lima, **13 SEP. 2019**

VISTOS:

El Memorando N° 1068-2019-MINAGRI-SG-OGA de la Oficina General de Administración, la Carta N° 038-CP-2019 del Supervisor de la Obra y el Informe Legal N° 1004-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de diciembre de 2017 el Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante el MINAGRI) y la empresa Incot S.A.C. Contratistas Generales (en adelante, el Contratista), suscriben el Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, para la "Ejecución de la obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima";

Que, con fecha 12 de diciembre de 2017 el MINAGRI y el Consorcio Pacha, conformado por las empresas Euroconsult Sucursal Perú y Chung & Tong Ingenieros S.A.C., (en adelante, el Supervisor), suscriben el Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP para la prestación del "Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de obra, Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima";

Que, mediante Carta N° 038-CP-2019 recepcionada con fecha 28 de agosto de 2019, el Supervisor de Obra presenta al MINAGRI el expediente de obra con la documentación técnica sustentatoria respecto al análisis, revisión, formulación y evaluación de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculado N° 03, señalando básicamente lo siguiente:

" 3. ANTECEDENTES

(...)

Mediante asiento del cuaderno de obra N° 676 de fecha 6 de junio del 2019, la contratista solicita la necesidad de elaborar la prestación adicional y deductivo vinculante de obra por el cambio de especificación técnica de la bandeja portacable a 200x60 y 300x60.

(...)

4. BASE LEGAL

(...)

Según Informe N° 002-2019-RORERU/MINAGRI el Projectista del Comunicaciones



de la Entidad, realiza la aprobación de bandejas portacables para comunicaciones a 200x60mm y 300x60mm en todo el recorrido horizontal y montantes, debido a las incompatibilidades existentes en el expediente técnico, generando un adicional y deductivo vinculante de obra, por el cambio de especificación técnica de la partida contractual y siendo necesario su ejecución para el correcto funcionamiento del sistema y poder lograr la meta del proyecto.

(...)

5. CAUSAL

- La Entidad mediante Carta N° 166-2019-MINAGRI-SG-OGA, adjunta el Informe N° 002-2019-RORERU/MINAGRI del proyectista, con Asunto: Aprobación de bandejas portacables comunicaciones, en la cual aprueba el cambio de especificación técnica de la partida bandejas portacables 400x100 a bandeja 200x60 horizontal y 330x60 para montante, modificando el expediente técnico, generando el adicional y deductivo vinculante de obra correspondiente.

Siendo la Causal del adicional, Modificación al expediente técnico motivada por errores y/o deficiencias del proyecto.

6. DIAGNOSTICO TECNICO LEGAL

(...)

a) **Del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en el Artículo 14.- Sistema de Contratación se tiene:**

(...)

• Expediente Técnico

1) De los planos contractuales que pertenecen a la especialidad de instalaciones electrónicas, planos del S1 DA-01 al S1 DA-10 (Edificio Cahuide) y planos del S2 DA-1 al S2 al DA-S2 (Edificio Salaverry), se describe solo el recorrido de bandejas metálicas para comunicaciones, no existiendo características técnicas de estas.

(...)

• De los documentos emitidos por el Proyectista

1) **Carta N° 248-2018-MINAGRI-SG/OGA e Informe N° 002-2019-RORERU/MINAGRI**

De lo descrito en los párrafos anteriores se evidencia incongruencias en el tipo y dimensiones de las bandejas portacables generando una consulta la cual fue absuelta por el proyectista con carta N° 248-2018-MINAGRI-SG/OGA, e Informe N° 002-2019-RORERU/MINAGRI en la que se modifican las características técnicas de las bandejas, siendo la nuevas características las siguientes: Bandejas tipo rejilla de 200x60 mm y 300x60mm en todo el recorrido horizontal y montantes (vertical) para canalizar solamente fibra óptica respetando el 40% libre de uso, originando una modificación en el expediente técnico.

(...)





Resolución de Secretaría General

Nro. **0120** -2019-MINAGRI-SG
Lima, **13 SEP. 2019**

b) Bandejas ejecutadas a no considerar como adicional

- Al realizar la constatación física en obra, se constató que tanto en las torres Salaverry y Cahuide se ejecutaron en gran número las bandejas metálicas portacable tipo rejilla de 200x60 para los tramos horizontal y 300x60 para los tramos verticales (montante), así como en el 2do. Piso de la torre Cahuide se evidenció la ejecución de bandejas tipo rejilla de 400x60 en el tramo de Data Center hasta el gabinete de comunicaciones.

(...)

7. PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA

- El presupuesto Adicional de Obra N° 03: Cambio de especificación técnica de Bandeja Portacable asciende a la suma de S/. 45,284.55 (cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro con 55/100 soles) con precios a fecha del presupuesto base.

- El presente adicional de obra está compuesto por partidas nuevas definidas por el proyectista en bandejas tipo malla de 200x60 horizontal y 300x60 vertical, cuyos precios unitarios son calculados en función a las cotizaciones de los insumos nuevos deflactados a la fecha del presupuesto base.

8. PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE

- El presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 asciende al monto de S/ 300,974.62 (trescientos mil novecientos setenta y cuatro con 62/100 soles) con precios a fecha de presupuesto base.

(...)

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA

- El plazo de ejecución de la prestación adicional N° 03, Cambio de especificación técnica de Bandejas portacables, será de 20 días calendario, conformado por la adquisición y ejecución de las bandejas portacable horizontales y verticales.

- Una vez se cuente por parte de la Entidad con la Resolución de aprobación de la prestación adicional, se iniciará el plazo de ejecución, por lo que se tendrá que analizar si esta generará afectación de ruta crítica y en consecuencia modificación del plazo vigente (...);

Que, a través del Memorando N° 1068-2019-MINAGRI-SG-OGA la Oficina General de Administración solicita a la Secretaría General la aprobación de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculado N° 03 por el cambio de bandejas portacables de 400 x 100mm a bandejas de 200 x 60mm y 300 x 60mm para montante, para ello adjunta el Informe N° 046-2019-MINAGRI-OGA-ESPI, en el cual



se indica básicamente lo siguiente:

"II. ANALISIS

(...)

2.3 La causal establecida en el presente adicional, la entidad absuelve las observaciones del Contratista mediante Carta N° 166-2019-MINAGRI-SG-OGA, conteniendo el Informe N° 002-2019-RORERU/MINAGRI del Ingeniero Proyectista, donde aprueba el cambio de bandejas portacables de 400x100 a bandejas de 200x60 horizontal y 300x60 para montante, modificando el expediente técnico generando un adicional y deductivo vinculante, encontrándose como causal las deficiencias en el expediente técnico del proyecto.

(...)

2.5 En tal sentido el Contratista solicita el adicional correspondiente en el Asiento N° 676 del 06 de junio de 2019, el supervisor de la obra, mediante Carta N° 135-CP-2019/OBRA del 10 de junio 2019 informa a la Entidad esta solicitud, adjuntando el Informe Técnico N° 04-2019-CP.JS, concluyendo:

"La sustitución de la bandeja porta cables de comunicaciones de 400x100mm por bandejas de 200x60mm y 300x60mm es una necesidad para cumplir con las metas del proyecto y constituye una prestación adicional de obra".

(...)

2.7 En tal sentido, con fecha 14 de junio de 2019, mediante Carta N° 194-2019-MINAGRI-SG-OGA, la Entidad, comunica al Supervisor de Obra la elaboración del Expediente Técnico por el adicional, solicitando su estructura de costos correspondiente, (...).

(...)

2.8 En tal sentido, con fecha 28 de agosto de 2019 mediante Carta N° 038-CP-2019, el supervisor entrega el expediente Técnico teniendo como Presupuesto Adicional de Obra N° 03 correspondiente al cambio de Bandejas portacables, el mismo que asciende a la suma de **S/. 45,284.55** (cuarenta y cinco mil doscientos ochentaicuatro con 55/100 soles) con precios a fecha del presupuesto base, y un deductivo vinculante que asciende a la suma de **S/. 300,974.62** (trescientos mil novecientos setenta y cuatro con 62/100 soles) con precios a fecha de presupuesto base.

2.9 Del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 se obtiene como porcentaje de incidencia respecto del monto contratado de **-0.3720%**, representando una reducción del monto contractual (...).

(...)

I. CONCLUSIONES

(...)

1.4 Se precisa que la diferencia entre el Adicional N° 03 y el Deductivo Vinculante N° 03 asciende al monto de **S/ -255,690.07** (Menos Doscientos Cincuenta y Cinco





Resolución de Secretaría General

Nro. 0120-2019-MINAGRI-SG
Lima, **13 SEP, 2019**

*Mil con Seiscientos Noventa con 07/100 soles), en tal sentido el porcentaje de incidencia respecto del monto total contratado es de (-0.3720%) y por ser el deductivo Vinculante N° 03 mayor al Adicional N° 03 **NO REQUIERE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL.***

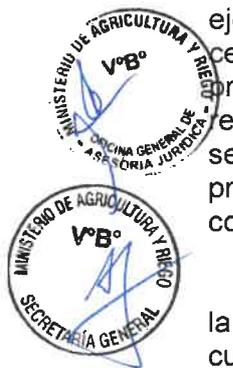
(...);

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) establece que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuesto deductivos vinculados;

Que, el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince (15%) del monto del contrato original;

Que, asimismo el numeral 175.2 del citado artículo del Reglamento, señala que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, la presente prestación adicional de Obra de acuerdo a lo indicado por la Oficina General de Administración, por ser el deductivo vinculado N° 03 mayor a la prestación adicional de Obra N° 03 no requiere de Certificación Presupuestal;



Que, recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, por Memorando N° 1068-2019-MINAGRI-SG-OGA la Oficina General de Administración, concluye que es necesario para alcanzar la finalidad del contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP aprobar la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculado N° 03 por el cambio de bandejas portacables de 400 x 100mm a bandejas de 200 x 60mm y 300 x 60mm para montante, así como lo indicado por el Supervisor a través de la Carta N° 135-CP-2019/OBRA, indicando que la ejecución de la prestación adicional de la obra y el deductivo vinculado son necesarios para cumplir con las metas del proyecto;

Que, mediante el literal i) del rubro "En materia de Contrataciones del Estado en las Unidades Ejecutoras" del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación de prestaciones de adicionales de obras de los Contratos derivados de los procedimientos de selección de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que correspondan al titular del pliego;

Que, estando al sustento técnico remitido con el Memorando N° 1068-2019-MINAGRI-SG-OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, así como a lo indicado en la Carta N° 135-CP-2019/OBRA del Supervisor de obra, corresponde a la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobar la prestación adicional de obra N° 03 y el deductivo vinculado N° 03;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la prestación adicional de obra N° 03 del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, derivado de la Licitación Pública N° 001-2017, para la





Resolución de Secretaría General

Nro. **0120**-2019-MINAGRI-SG
Lima, **13 SEP. 2019**

“Ejecución de la Obra: Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima”, por la suma de S/. 45,284.55 (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 55/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 2.- Aprobar el deductivo vinculado N° 03 del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, derivado de la Licitación Pública 001-2017, para la “Ejecución de la Obra: Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima”, por la suma de S/ 300,974.62 (Trescientos Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 62/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 3.- Precisar que la diferencia de la prestación adicional de Obra N° 03 su deductivo vinculado N° 03 asciende a la suma de S/ -255,690.07 (Menos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con Seiscientos Noventa con 07/100 Soles) el mismo que tiene como incidencia el -0.3720%, respecto del monto del contrato.

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución, a la Oficina General de Administración, al contratista INCOT SAC CONTRATISTAS GENERALES, y al Supervisor de la obra CONSORCIO PACHA.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese.


José Valdivia Morón
Secretario General

